ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2017
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N° 16/2017
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 14:00 hs. se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución Nº 835/2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la evaluación de la oferta correspondiente al ***llamado a Contratación Directa Nº 16/2017, "Servicio de Provisión de Café"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 522/2015, Artículo 2º, el cual dispone que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al vencimiento del plazo de la entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 34, de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, se aclara que, para este llamado se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes así como la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública, en fecha 18 de julio de 2017, según Nota PR. UOC Nº 267/2017.

La Titular de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

- *a- Carta Invitación.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la empresa presentada.*
- *e- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1468/2017.*

Prosiguiendo con el Acto formal se da lectura al Acta de Apertura Nº 29/2017, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 9 de agosto de 2017, a las 09:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.

La firma y oferta final presentada al acto fue:

Oferente	*Monto Total*
DA VINCI S.A.	Gs. 3.650.-

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, el cual establece que ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2017
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N° 16/2017
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la firma DA VINCI S.A., conforme a lo establecido en Carta Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:

	DA VINCI S.A.	
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Cumple**	**No Cumple**
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	Cumple	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad, conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). *	Cumple	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple**	**No Cumple**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	i.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. (no aplica)	Cumple	

III. Otros documentos.	**Cumple**	**No cumple**
Contratos, órdenes de servicio, o constancias, que demuestren una antigüedad de 3 años en la prestación de servicio de provisión de café	Cumple	
Constancia de buen cumplimiento de contrato con instituciones públicas y/o privadas	Cumple	
Patente Comercial	Cumple	
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio		No Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2017
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N° 16/2017
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido, la oferta del proveedor se adecua a dicho requerimiento, por lo tanto, se prosiguió a la evaluación correspondiente.

EL Comité de Evaluación de Ofertas consultó a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro de la firma, Representante Legal ni propietario, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº849/2015 "Por el cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la cita Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

*Se solicitó a través de la Nota PR.UOC N° 319/2017, a la firma **DA VINCI S.A.**, copias de Balance General de los años 2014, 2015 y 2016, para el estudio de los Ratios correspondientes, solicitados en el Punto 20, Inciso c) Capacidad Financiera; de la Carta Invitación del presente llamado; la cual fue presentada en tiempo y forma, resultado de dicho análisis, El Comité de Evaluación de Ofertas constató que los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad del oferente, se encuentran por fuera de los indices exigidos por la Convocante para el presente llamado.*

*Culminando con la evaluación de las ofertas presentadas, y considerando que la oferta presentada por el oferente no reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado, se recomienda Declarar Desierta la misma. Conforme a lo establecido en el **Artículo 30**, de la **Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**, en la establece que una Licitación se Declara Desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos, entre otros, en el Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

***Lic. Natalia Torres,** Jefa*
Jefa Departamento de Contabilidad

***Abog. César Marín,** Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Gilda Achar
Dirección de Servicios Generales

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2017
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N° 16/2017
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
EMPRESA: "DA VINCI S.A."

	2.014	2.015	2.016	PROMEDIO
LIQUIDEZ				
Pasivo Total	5.030.386.561	2.217.428.012	6.246.812.598	
Activo Total	3.801.652.770	4.431.335.593	5.953.927.983	
	1,32 %	0,50 %	1,05 %	0,96
ENDEUDAMIENTO				
Resultado	6.069.826.236	5.739.234.326	9.676.901.023	
Capital	9.703.501.858	6.108.304.988	10.747.475.745	
	0,63 %	0,94 %	0,90 %	0,82
SOLVENCIA				
Activo Corriente	205.082.109	2.707.394.086	530.313.532	
Pasivo Corriente	2.000.000.000	2.840.000.000	2.840.000.000	
	0,10 %	-0,95 %	0,19 %	-0,22

Lic. Natalia Torres, *Jefa*
Jefa Departamento de Contabilidad

Abog. César Marín, *Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Gilda Achar
Dirección de Servicios Generales